

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 3046**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **FIJANSE** los siguientes montos para la concesión de parcelas de tierra destinados a mausoleos en el Sector 3 (“A”) del Cementerio Municipal, en los términos del Art. 14º) de la Ordenanza Nº 2855 y según plano adjunto, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza :

PARCELAS : 1,2,3, y 4 Sector 3/1, 3/2, 3/3 ..... A 15.000,00

PARCELAS : 5 AL 24 Y 29 AL 48 Sector 3/1, 3/2 y 3/3 ...A 12.000,00

PARCELAS : 25,26,27 y 28 Sector 3/1,3/2,3/3 .....A 10.000,00

Art. 2º) Los precios establecidos en el Art. 1º) de la presente Ordenanza regirán hasta el día 31 de Octubre de 1988. Cumplido ese plazo serán actualizados automáticamente en forma bimestral conforme al Indice de Precios Mayoristas Nivel General .-

Art. 3º) El precio de las concesiones de uso que se otorguen hasta el día 31 de Octubre de 1988, serán abonados de la siguiente manera :

a) Pago de contado, hasta el 30/09/88 con 10% de descuento .-

b) Anticipo del 50% y el resto en dos cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento el día 10 de cada mes .-

Art. 4º) La mora en el pago de las cuotas originará la aplicación de las actualizaciones y recargos resarcitorios establecidos en el Art. 52º) de la Ordenanza Tributaria vigente .-

Art. 5º) La falta de pago de cualquiera de las cuotas , dará opción a la Municipalidad a declarar la rescisión de la concesión , con pérdida de lo abonado y retiro de los restos mortuorios , o a reclamar el saldo pendiente actualizado .-

Art. 6º) Los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza se regirán con lo dispuesto por las Ordenanzas Tributarias y Tarifarias y por las normas presentes o futuras que reglamenten el funcionamiento de los Cementerios .-

Art. 7º) La Secretaría de Economía y Hacienda deberá atender a los interesados y confeccionará la documentación correspondiente , recepcionará los pagos y controlará el cumplimiento por parte de los concesionarios de los mismos .-

Art. 8º) la construcción de los respectivos mausoleos , deberá respetar los lineamientos establecidos en el Anexo I , que formas parte integrante de la presente Ordenanza .-

Art. 9º) **REGISTRESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese .-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho .-

PROMULGADA Mediante Decreto N° 729-680/88 de fecha 1º de setiembre de 1988.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
San Francisco, 1º de setiembre de 1988.-